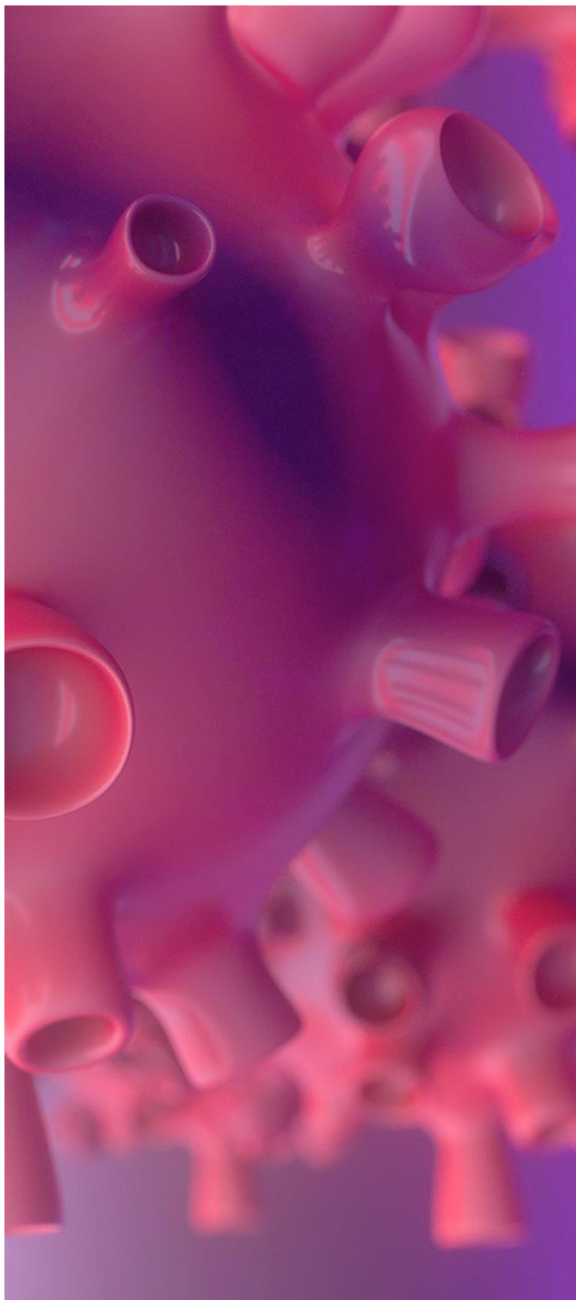

COVID-19 (N.º 19)

Legal Flash | Portugal

18 de mayo de 2020



- > **Prórroga de la declaración de situación de calamidad y medidas de la segunda fase del "desconfinamiento" – Resolución del Consejo de Ministros n.º 38/2020, de 17 de mayo**



Prórroga de la declaración de situación de calamidad y medidas de la segunda fase de "desconfinamiento"

Teniendo en cuenta la valoración positiva de la situación epidémica actual, el Gobierno ha decidido continuar con el proceso de desconfinamiento iniciado el 30 de abril.

Con arreglo a la Resolución del Consejo de Ministros n.º 33-C/2020, publicada el 30 de abril, se ha definido una estrategia gradual de levantamiento de las medidas de confinamiento respetando un calendario con **tres fases** de 15 días cada una: (i) **una primera fase, que se inició el 30 de abril**, cuyas medidas describimos detalladamente en nuestro Legal Flash, que puede consultar [aquí](#), (ii) **una segunda fase**, que se inicia ahora, el **18 de mayo de 2020**, y (iii) **una tercera fase**, prevista para finales del mes de mayo de 2020.

Una vez concluida la primera fase y cómo se registra una evolución controlada de la situación de epidemia, el Gobierno entendió que se reunían las condiciones para avanzar a la segunda fase. A través de la Resolución del Consejo de Ministros n.º 38/2020, de 17 de mayo, se prorroga 15 días más la declaración de la situación de calamidad en todo el territorio nacional y se modifica el conjunto de restricciones impuestas en el marco del levantamiento gradual de las medidas que estaban en vigor durante el estado de emergencia.

La situación de calamidad estará en vigor hasta el 31 de mayo a las 23:59 horas, sin perjuicio de que pueda prorrogarse o modificarse si así lo justifica la situación epidémica.

MEDIDAS APLICABLES A LAS PERSONAS

En el ámbito de las medidas aplicables a los ciudadanos, se aprueba en esta segunda fase la adopción de medidas destinadas a continuar con el levantamiento gradual de las restricciones a la libertad de circulación.

A pesar de mantenerse en vigor la obligación de confinamiento para las personas infectadas con COVID-19 y aquellas que se encuentren bajo vigilancia activa, el resto de los ciudadanos, que están obligados a un deber cívico de recogimiento domiciliario, gozarán de una ampliación de los **desplazamientos autorizados** en esta segunda fase:

- Desplazamientos para disfrutar de momentos al aire libre, fundamentalmente en parques, ramblas, paseos marítimos, playas, incluyendo para baños, y actividades similares;
- Desplazamientos de personas con discapacidad para acudir a centros de actividades ocupacionales;
- Desplazamientos a museos, monumentos, palacios y sitios arqueológicos (y no solo a los respectivos espacios verdes y al aire libre, ya permitidos durante la primera fase del "desconfinamiento");



- Desplazamientos para la práctica de la caza;
 - Desplazamientos para asistir a cursos de formación o para realizar pruebas y exámenes.
- **Visitas a residencias:** se permiten ahora las visitas a usuarios de centros residenciales para personas mayores, unidades de cuidados integrados y otras respuestas dedicadas a personas mayores, así como a niños, jóvenes y personas con discapacidad, siempre que se observen las normas definidas por la DGS.

Siempre que haya justificación, valorando la situación epidémica en concreto, la DGS puede determinar la suspensión de las visitas a las residencias por un periodo limitado.

MEDIDAS APLICABLES A LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Al igual que las medidas aplicables a las personas, las medidas aplicables a la actividad comercial adoptadas en la segunda fase de la situación de calamidad siguen una línea general de reapertura, aunque gradual, de las actividades económicas, con una **ampliación de los establecimientos comerciales y de prestación de servicios que podrán estar en funcionamiento.**

Con carácter general, se permite la reapertura del comercio de superficie limitada a los 400 m² y también la reapertura de la actividad de restauración y similares, aunque estarán sujetos a determinadas normas de funcionamiento y restricciones, que se detallan a continuación. Sin perjuicio de esta tendencia general de reapertura, aún se mantiene la suspensión de determinadas actividades, como se detalla abajo.

I. Establecimientos comerciales y de servicios que pueden estar en funcionamiento durante la segunda fase del "desconfinamiento"

En esta segunda fase de levantamiento de las medidas de confinamiento que ahora se inicia, podrán reanudarse o estar en funcionamiento:

- las actividades económicas y los establecimientos **ya autorizados durante la vigencia del estado de emergencia;**
- las actividades económicas y los establecimientos **ya autorizados en la primera fase de la situación de calamidad;**

y, a partir del 18 de mayo:

- **establecimientos de otras ramas de comercio minorista y de servicios que dispongan de un área de venta o de prestación de servicios igual o inferior a 400 m²,** incluidos los que se encuentren integrados en complejos comerciales, siempre que no superen la superficie mencionada y dispongan de una entrada separada e independiente por el exterior;



- **establecimientos que dispongan de un área de venta o de prestación de servicios superior a 400 m²**, cuando el respectivo funcionamiento haya sido autorizado por el municipio competente en el territorio y siempre que se garanticen las demás reglas y exigencias previstas en el presente régimen;
- **establecimientos que, aunque dispongan de un área de venta o de prestación de servicios superior a 400 m²**, restrinjan el área de venta o de prestación de servicios a un área que no supere dicha superficie.

Con unas condiciones prácticamente idénticas a las de la primera fase de levantamiento de las medidas de confinamiento, se mantiene también lo siguiente:

- La posibilidad de que los titulares de explotación de establecimientos comerciales mayoristas de distribución de alimentos puedan vender sus productos directamente al público, ejerciendo acumulativamente la actividad de comercio minorista, **a pesar de que se haya fijado ahora el 31 de mayo como la fecha límite para esta actividad;**
- El alquiler de vehículos de pasajeros sin conductor (*rent-a-car*).

II. Restauración y similares

- Como se prevé en la Resolución del Consejo de Ministros n.º 33-C/2020, de 30 de abril, **se permite en esta segunda fase el funcionamiento de establecimientos de restauración y similares**, siempre que se observen las siguientes normas:
 - Cumplimiento de las instrucciones específicas de la DGS;
 - En el interior del establecimiento, la ocupación no puede superar el 50 % del respectivo aforo;
 - El acceso al público se realizará mediante cita previa con el fin de evitar situaciones de espera para recibir atención en los establecimientos, así como en el espacio exterior, y quedan excluidas nuevas admisiones a partir de las 23:00 horas.
- Como antes, se sigue manteniendo la posibilidad de que los establecimientos de restauración o similares mantengan su respectiva actividad a efectos de elaboración destinada al consumo fuera del establecimiento o la entrega a domicilio; quedarán exentos de obtener licencia para dicha actividad y podrán decidir la participación de sus trabajadores en dichas actividades, aunque estas no sean objeto de los respectivos contratos laborales;

III. Normas aplicables a las actividades económicas y establecimientos comerciales en funcionamiento

- Con unas condiciones prácticamente idénticas a las de la primera fase del "desconfinamiento", se mantienen las **normas de ocupación, permanencia y distancia física, normas de higiene, de puesta a disposición de soluciones desinfectantes, atención prioritaria y suministro de información a los clientes.**



- En cuando a los **horarios de funcionamiento**, se mantiene la norma de que los establecimientos que retomaron su actividad en la primera fase, así como los que lo hacen ahora, **no pueden en ningún caso abrir antes de las 10:00 horas**. Sin embargo, los establecimientos cuyo horario de apertura habitual se vea afectado por la presente limitación podrán retrasar el horario de cierre en un periodo equivalente. Quedan exentos de la aplicación de estas reglas:
- peluquerías, barberías e institutos de belleza;
 - restaurantes y similares, cafeterías, salones de té y similares, independientemente de la respectiva área o ubicación.

IV. Actividades económicas y establecimientos comerciales que se mantienen cerrados durante la segunda fase del levantamiento de las medidas de confinamiento

Durante la segunda fase de levantamiento de las medidas de confinamiento, se mantienen también cerrados los siguientes establecimientos e instalaciones:

- **Actividades recreativas, de ocio y diversión:** discotecas, salones de baile o de fiesta, circos, parques de atracciones y similares, parques acuáticos, cualquier local abierto destinado a la práctica deportiva de ocio, así como otros locales o instalaciones similares a los anteriores;
- **Actividades culturales y artísticas:** auditorios, cines, teatros, salas de conciertos, grutas nacionales, plazas de toros, todos los eventos de naturaleza cultural realizados en recintos cubiertos o al aire libre;
- **Actividades deportivas** (salvo las destinadas a la actividad de los atletas profesionales y de alto rendimiento): pabellones o recintos cerrados, pabellones cerrados de fútbol sala, baloncesto, balonmano, voleibol, hockey sobre patines y similares, campos de tiro cerrados, pistas cerradas de tenis, pádel y similares, pistas cerradas de patinaje, hockey sobre hielo y similares, piscinas cubiertas o al aire libre, rings de boxeo y artes marciales, circuitos permanentes cerrados de motos, automóviles y similares, velódromos cerrados, hipódromos cerrados, pabellones deportivos, gimnasios y academias, pistas de atletismo cerradas;
- **Actividades en espacios abiertos y en la vía pública:** pistas de ciclismo, motociclismo, automovilismo y rutas similares cubiertas (salvo las destinadas a la actividad de los atletas de alto rendimiento), pruebas y exhibiciones náuticas, pruebas y exhibiciones aeronáuticas, desfiles y fiestas populares o celebraciones folclóricas u otras de cualquier naturaleza;
- **Centros de juego y apuesta:** casinos, centros de juegos de azar, como bingos o similares, salones de juegos y salas recreativas;
- **Establecimientos de bebidas:** establecimientos de bebidas y similares, con o sin espacios de baile, áreas de consumo de comidas y bebidas (*food courts*) de los complejos comerciales, bares de hotel (con las excepciones previstas en este régimen);
- Termas y spas o establecimientos afines, solarios, salones de tatuaje y afines;



- Escuelas de idiomas y centros explicativos, salvo, en el caso de los primeros, para la realización de pruebas, en estricto cumplimiento de la distancia física recomendada por las autoridades sanitarias.

MEDIDAS DE IMPACTO LABORAL

En el ámbito laboral, permanecen en vigor todas las medidas anteriormente aprobadas durante la declaración de la situación de calamidad, teniendo en cuenta que, con respecto al **trabajo domiciliario**, se mantiene la obligatoriedad de la adopción de este régimen, independientemente del vínculo laboral y siempre que las funciones correspondientes lo permitan. Sin embargo, en caso de que no pueda adoptarse este régimen, el nuevo decreto prevé que deben establecerse, dentro de los límites de la ley, escalas de rotación de trabajadores, diarias o semanales, y con horarios diferenciados de entrada y salida.

MEDIDAS APLICABLES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS

- Los servicios públicos mantienen la **atención presencial por cita**.
- Las **Oficinas de Atención al Ciudadano** (Lojas de Cidadão) **permanecen cerradas durante la situación de calamidad**. No obstante, podrán aceptarse **citas para la atención presencial** después del día 1 de junio, y se mantendrá la atención presencial por cita en las Oficinas de Atención al Ciudadano de las localidades donde no existan ventanillas descentralizadas, así como la prestación de estos servicios a través de medios digitales y de los puntos de contacto para ciudadanos y empresas.

MEDIDAS APLICABLES A INSTALACIONES CULTURALES

Con la entrada en vigor de la segunda fase del levantamiento de las medidas de confinamiento, los museos, monumentos, palacios, sitios arqueológicos y similares pueden abrir al público siempre que:

- Observen las normas e instrucciones de la DGS en cuanto a la distancia social, higiene de manos y superficies, etiqueta respiratoria y las normas aplicables a la actividad comercial aprobadas en el ámbito de este régimen;
- Garanticen que cada visitante disponga de una superficie mínima de 20 m² y una distancia mínima de 2 metros con respecto a cualquier otra persona que no sea su conviviente.
- La admisión de visitantes debe realizarse de forma libre o en grupo, dependiendo de la superficie de las instalaciones culturales en cuestión, respetando la ocupación máxima de 5 personas por 100 metros cuadrados de superficie;
- Aseguren, siempre que sea posible, un sentido único de visita, la limitación del acceso para visitar espacios exigüos y la eliminación o reducción del cruce de visitantes en cuellos de botella;



- Minimicen las áreas de concentración de visitantes con equipos interactivos, aunque preferentemente no estarán habilitados;
- Las visitas de grupo estén sujetas a cita previa con el fin de evitar situaciones de espera;
- Coloquen barreras en las taquillas y atención al público;
- Prioricen la realización de transacciones por TPA.

Las cafeterías de las instalaciones culturales y respectivas terrazas también podrán estar abiertas al público siempre que se respeten las directrices de la DGS para el sector de la restauración.

MEDIDAS APLICABLES A LA ACTIVIDAD MARÍTIMA

En esta segunda fase se retoma también la enseñanza de la navegación de recreo y la realización de exámenes de certificación de formación náutica, siempre que se cumplan las siguientes directrices:

- Distancia mínima de 2 metros entre ciudadanos;
- Normas de protección individual y colectiva que deberán observar los alumnos e instructores durante la formación teórica y práctica, definidas por la entidad formadora, sin perjuicio de las normas que determine la administración marítima;
- En los exámenes para la obtención o renovación del título de navegador de recreo debe observarse la norma de ocupación máxima indicativa de 5 personas por 100 metros cuadrados de superficie en la asignación de los espacios accesibles a los candidatos al examen teórico;
- Las instalaciones en funcionamiento deben regirse por las normas de higiene de los establecimientos de comercio minorista o de prestación de servicios.

Se retoma también la realización de inspecciones y certificación de navíos y embarcaciones de comercio, pesca y recreo; la administración marítima deberá aprobar las condiciones específicas de protección individual de los intervinientes y las condiciones de realización de las inspecciones.



Contactos

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados,
Sociedade de Advogados, SP, RL
Sociedad profesional de responsabilidad limitada (*Sociedade profissional de responsabilidade limitada*)

Lisboa

Praça Marquês de Pombal, 2 (y 1-8.º) | 1250-160 Lisboa | Portugal
Tel. (351) 21 355 3800 | Fax (351) 21 353 2362
cuatrecasasportugal@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

Oporto

Avenida da Boavista, 3265 - 5.1 | 4100-137 Oporto | Portugal
Tel. (351) 22 616 6920 | Fax (351) 22 616 6949
cuatrecasasporto@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

Cuatrecasas ha creado el Task Force Coronavirus, un equipo multidisciplinar que analiza constantemente la situación actual de crisis surgida a raíz de la pandemia del COVID-19. Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento contacte con nuestro *Task Force* a través del correo electrónico TFcoronavirusPT@cuatrecasas.com o con su contacto habitual en Cuatrecasas. Podrá leer nuestras publicaciones o asistir a nuestros seminarios a través de nuestro [sitio web](#).

© Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL 2020.

Se prohíbe su reproducción total o parcial. Todos los derechos reservados. Este comunicado es una selección de las novedades jurídicas y legislativas consideradas relevantes sobre temas de referencia y no pretende ser una recopilación detallada de todas las novedades del periodo al que se refiere. La información que contiene esta página no constituye asesoramiento jurídico alguno en ningún área de nuestra actividad profesional.

Información sobre el tratamiento de sus datos personales

Responsable del tratamiento: Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL ("Cuatrecasas Portugal").

Objetivos: gestionar el uso del sitio web, de las aplicaciones o su relación con Cuatrecasas Portugal, incluido el envío de información sobre novedades legislativas y eventos promocionados por Cuatrecasas Portugal.

Legitimidad: el interés legítimo de Cuatrecasas Portugal o, cuando proceda, el propio consentimiento del titular de los datos.

Destinatarios: terceros a los que Cuatrecasas Portugal tenga la obligación contractual o legal de comunicar los datos, así como a las empresas de esos terceros.

Derechos: acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad de los datos o limitación del tratamiento, conforme a lo descrito en la información adicional

Para saber más sobre la forma en que tratamos sus datos, acceda a nuestra [política de protección de datos](#).

Si tiene alguna duda sobre la forma en que tratamos sus datos o no desea seguir recibiendo comunicaciones de Cuatrecasas Portugal, puede escribirnos a la siguiente dirección de correo electrónico:

data.protection.officer@cuatrecasas.com.